

ACTA DE VALORACIÓN

Asunto: Valoración de propuestas presentadas en procedimiento abierto

Proyecto: “Reforma de sala de calderas y cambio de combustible, de gasóleo a biomasa, del Palacio del Parque Natural Señorío de Bertiz, con propuesta de empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, año 2022”

El pasado 25 de enero de 2022 se procedió a la apertura de la documentación presentada contenida en el sobre A “Documentación general para el contrato de “Reforma de sala de calderas y cambio de combustible, de gasóleo a biomasa, del Palacio del Parque Natural Señorío de Bertiz, Año 2022”, y se levantó el acta correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en dicha acta, las empresas que han presentado documentación son las siguientes: DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., BEROTZA 2020, S.L., ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., FONTANERÍA TABAR, S.L. y TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L. Todas ellas la han presentado en plazo.

Tal y como viene reflejado en la mencionada acta, el sobre A de documentación general presentado por cada una de las empresas incluye lo establecido en el pliego, por lo que se admiten todas las propuestas.

En Pamplona, siendo las 8:15 horas del día 31 de enero de 2022, se procede a la apertura pública a través de PLENA de los sobres B “Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas” de las empresas admitidas presentados a dicha licitación. En dicha apertura están presentes Karmele Areta Cebrián, Jefa de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, Marta López Liberal, Técnica de la misma Sección, y Luis Maestu Martínez, Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto técnico y Director de Obra del mismo, como asesor técnico de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas en la presente licitación.

El resultado de la revisión de la documentación contenida en el sobre B presentado ha sido el siguiente:

1. Criterio 1. Oferta económica (hasta 45 puntos)

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€) IVA excluido	BAJA %
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	126.431,00	20,00001012409803
BEROTZA 2020, S.L.	149.000,00	5,72
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	136.932,82	13,35
FONTANERÍA TABAR, S.L.	151.500,00	4,14

TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L.	148.532,69	6,01
---	------------	------

De acuerdo con el punto 10.1 “Criterios de adjudicación” de los Pliegos Reguladores de la Contratación de esta obra, se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación.

Según la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), herramienta que emplea la Administración del Gobierno de Navarra para las licitaciones, la oferta económica presentada por DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. es anormalmente baja.

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se ha procedido con fecha 1 de febrero de 2022 a realizar un requerimiento, a través de la herramienta PLENA, a la citada empresa para que en un plazo de 5 días naturales presente las consideraciones oportunas que justifiquen esta reducción de precio y de esta manera analizar si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 98.2 de esta Ley Foral.

Nota posterior: La documentación requerida fue presentada a través de PLENA con fecha 4 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo 98, con fecha 4 de febrero de 2022 se solicitó a D. Luis Maestu Martínez (redactor del proyecto técnico, asesor técnico de la unidad gestora y futuro Director de Obra) informe técnico en relación con la justificación de oferta anormalmente baja presentada por la citada empresa, el cual ha sido entregado con fecha 9 de febrero de 2022.

Según el informe técnico entregado por el asesor *“La justificación que presenta EMPRESA DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. se basa en la sustitución de la caldera proyectada formada por un total de cuatro módulos de combustión de 64 kW cada uno, cuatro sinfines de extracción, cuatro turbinas de aspiración (dos incorporadas y dos adicionales) por dos calderas de 135kW con dos sinfines de extracción, dos turbinas de aspiración y la consiguiente disminución de instalación eléctrica, neumática, hidráulica.*

La propuesta de la EMPRESA DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. ofrece por tanto menos prestaciones que las solicitadas, ya que, en el caso del fallo de alguno de los eslabones (eléctrico, mecánico, hidráulico o electrónico) que intervienen en el funcionamiento de la caldera, dejaría sin el 50% de la potencia del sistema de calefacción, en tanto que, en el caso de la solución proyectada se dispone de cuatro módulos, que si se produce un fallo de uno de los cuatro, solo se perdería el 25% de la potencia. Por consiguiente, supone una pérdida de seguridad en el suministro de energía térmica. Por otra parte, el disponer de mayor número de generadores hace que la producción de calor se ajuste en mejor medida a la curva de la demanda.”

Teniendo en cuenta el informe técnico presentado por el asesor, se considera que la justificación de la oferta anormalmente baja no se refiere a ninguna de

las cuestiones contempladas en el punto 2 del citado artículo 98 y, además, supone un incumplimiento de lo establecido en las Prescripciones Técnicas de los Pliegos Reguladores de la presente contratación (Proyecto), por lo que procede rechazar la oferta presentada y excluir a la citada empresa en el presente procedimiento de licitación.

Por lo anterior, no se entra a valorar el resto de criterios de adjudicación en relación con la propuesta de esta empresa.

2. Criterio 2. Plazo (hasta 10 puntos)

EMPRESA	REDUCCIÓN DE SEMANAS	PUNTOS OBTENIDOS
BEROTZA 2020, S.L.	2	10
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	2	10
FONTANERÍA TABAR, S.L.	2	10
TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L.	2	10

3. Criterio 3. Cualificación y experiencia del jefe de obra (hasta 25 puntos)

Para la evaluación de este criterio se ha contado con el asesoramiento de Luis Maestu Martínez.

- a. BEROTZA 2020, S.L. La empresa únicamente ha presentado un listado de obras realizadas, por lo que, de acuerdo con el punto 13 “Documentación y valoración de las ofertas” de los citados Pliegos Reguladores, se ha procedido con fecha 1 de febrero de 2022 a realizar un requerimiento, a través de la herramienta PLENA, a la citada empresa para que en un plazo de 5 días naturales presente los certificados acreditativos de la buena ejecución de los trabajos incluidos en el listado ya entregado, que se correspondan con obras de sustitución de calderas de gasóleo e instalación de calderas de biomasa y componentes necesarios para el suministro u otras instalaciones similares a las del objeto del contrato.

Nota posterior: Con fecha 3 de febrero de 2022, la citada empresa ha presentado la documentación requerida. Concretamente, del listado inicial entregado ha aportado 5 certificados acreditativos de buena ejecución relacionados con el objeto de este contrato.

Por todo ello la puntuación obtenida por esta empresa en este criterio es de 25 puntos.

- b. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. De los certificados acreditativos de la buena ejecución presentados, ninguno se corresponde con obras de sustitución de calderas de gasóleo e instalación de calderas de biomasa y componentes necesarios para el suministro u otras instalaciones similares a las del objeto del contrato, ejecutadas en los últimos 5 años.

Por todo ello la puntuación obtenida por esta empresa en este criterio es de 0 puntos.

- c. FONTANERÍA TABAR, S.L. La empresa únicamente ha presentado un listado de obras realizadas, por lo que, de acuerdo con el punto 13 “Documentación y valoración de las ofertas” de los citados Pliegos Reguladores, se ha procedido con fecha 1 de febrero de 2022 a realizar un requerimiento, a través de la herramienta PLENA, a la citada empresa para que en un plazo de 5 días naturales presente los certificados acreditativos de la buena ejecución de los trabajos incluidos en el listado ya entregado, que se correspondan con obras de sustitución de calderas de gasóleo e instalación de calderas de biomasa y componentes necesarios para el suministro u otras instalaciones similares a las del objeto del contrato.

Nota posterior: Con fecha 4 de febrero de 2022, la citada empresa ha presentado la documentación requerida. Concretamente, del listado inicial entregado ha aportado 3 certificados acreditativos de buena ejecución relacionados con el objeto de este contrato.

Por todo ello la puntuación obtenida por esta empresa en este criterio es de 15 puntos.

- d. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L. De los certificados acreditativos de la buena ejecución presentados, 2 se corresponden con obras de sustitución de calderas de gasóleo e instalación de calderas de biomasa y componentes necesarios para el suministro u otras instalaciones similares a las del objeto del contrato, ejecutadas en los últimos 5 años.

Por todo ello la puntuación obtenida por esta empresa en este criterio es de 10 puntos.

A continuación, se incluye una tabla resumen de las puntuaciones obtenidas en este criterio:

EMPRESA	Nº CERTIFICADOS	PUNTOS OBTENIDOS
BEROTZA 2020, S.L.	5	25
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	0	0
FONTANERÍA TABAR, S.L.	3	15
TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L.	2	10

4. Criterio 4. Criterios Sociales (hasta 10 puntos)

a. Género.Paridad (hasta 6 puntos)

- i. BEROTZA 2020, S.L. La empresa únicamente ha presentado un listado de empleados sin especificar el puesto de trabajo que desarrollan, por lo que, de acuerdo con el punto 13 “Documentación y valoración de las ofertas” de los citados Pliegos Reguladores, se ha procedido con fecha 1 de febrero de 2022 a realizar un requerimiento, a través de la herramienta PLENA, a la citada empresa para que en un plazo de 5 días naturales indique cual es el puesto de responsabilidad o gerencia necesario para la ejecución del contrato que desarrolla D^a Rosa San Sebastián.

Nota posterior: La citada empresa no ha respondido al requerimiento relacionado con este criterio, por lo que se ha considerado que el número de mujeres trabajadoras de la empresa con puestos cualificados directamente relacionados con la obra y que cumplen los requisitos establecidos de acuerdo en el punto 10.4.a) “Criterios Sociales: Género: Paridad” de los Pliegos Reguladores de la Contratación, es 1.

- ii. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. Se ha considerado que el número de mujeres trabajadoras de la empresa con puestos cualificados directamente relacionados con la obra y que cumplen los requisitos establecidos de acuerdo en el punto 10.4.a) “Criterios Sociales: Género: Paridad” de los Pliegos Reguladores de la Contratación, son 5.
- iii. FONTANERÍA TABAR, S.L. Se ha considerado que el número de mujeres trabajadoras de la empresa con puestos cualificados directamente relacionados con la obra y que cumplen los requisitos establecidos de acuerdo en el punto 10.4.a) “Criterios Sociales: Género: Paridad” de los Pliegos Reguladores de la Contratación, son 2.
- iv. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L. Se ha considerado que el número de mujeres trabajadoras de la empresa con puestos cualificados directamente relacionados con la obra y que cumplen los requisitos establecidos de acuerdo en el punto 10.4.a) “Criterios Sociales: Género: Paridad” de los Pliegos Reguladores de la Contratación, son 4.

b. Contratos indefinidos (hasta 4 puntos)

- i. BEROTZA 2020, S.L. Se ha considerado que el número de trabajadores/as con contratos indefinidos de la empresa implicados en la ejecución del contrato, son 7.

- ii. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. Se ha considerado que el número de trabajadores/as con contratos indefinidos de la empresa implicados en la ejecución del contrato, son 9.
- iii. FONTANERÍA TABAR, S.L. La empresa únicamente ha presentado un listado de empleados sin especificar si dichos trabajadores tienen contrato indefinido, por lo que, de acuerdo con el punto 13 “Documentación y valoración de las ofertas” de los citados Pliegos Reguladores, se ha procedido con fecha 1 de febrero de 2022 a realizar un requerimiento, a través de la herramienta PLENA, a la citada empresa para que en un plazo de 5 días naturales Indique el número de trabajadores de la empresa con contrato indefinido.

Nota posterior: Con fecha 4 de febrero de 2022, la citada empresa ha presentado la documentación requerida. Concretamente ha presentado un escrito en el que se indica que el número de trabajadores/as con contratos indefinidos de la empresa en la ejecución del contrato, son 12.
- iv. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L. Se ha considerado que el número de trabajadores/as con contratos indefinidos de la empresa implicados en la ejecución del contrato, son 9.

Teniendo en cuenta lo anterior y aplicando las fórmulas establecidas en el punto 10.4. “Criterios Sociales” de los Pliegos Reguladores de la Contratación, las puntuaciones resultantes en este criterio son las siguientes:

EMPRESA	GENERO-PARIDAD	CONTRATOS INDEFINIDOS
BEROTZA 2020, S.L.	1,2	2,33
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	6	3
FONTANERÍA TABAR, S.L.	2,4	4
TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L.	4,8	3

5. Criterio 5. Criterios medioambientales (hasta 10 puntos)

Para la evaluación de este criterio se ha contado con el asesoramiento de Luis Maestu Martínez.

- a. BEROTZA 2020, S.L. Se considera que de las propuestas-recomendaciones presentadas, 8 se refieren a buenas prácticas de empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética con respecto a la nueva instalación y combustible. En concreto las propuestas-recomendaciones consideradas con la 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- b. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. Se considera que de las propuestas-recomendaciones presentadas, 4 se refieren a buenas prácticas de empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética con respecto a la nueva instalación y combustible. En concreto las propuestas-recomendaciones consideradas con la 1, 3, 4 y 5.
- c. FONTANERÍA TABAR, S.L. Se considera que de las propuestas-recomendaciones presentadas, 3 se refieren a buenas prácticas de empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética con respecto a la nueva instalación y combustible. En concreto las propuestas-recomendaciones consideradas con la 1, 2 y 3.
- d. TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L. Se considera que de las propuestas-recomendaciones presentadas, 9 se refieren a buenas prácticas de empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética con respecto a la nueva instalación y combustible. En concreto las propuestas-recomendaciones consideradas con la 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

A continuación, se incluye una tabla resumen de las puntuaciones obtenidas en este criterio

EMPRESA	MEDIDAS ACEPTADAS	PUNTOS OBTENIDOS
BEROTZA 2020, S.L.	8	8
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	4	4
FONTANERÍA TABAR, S.L.	3	3
TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L.	9	9

Teniendo en cuenta la revisión del sobre B de las propuestas admitidas el resultado es el siguiente:

Empresas licitadoras	Configuración	TSD	TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L.	FTS	FONTANERIA TABAR SL	B2S	BEROTZA 2020 S.L.	ESy	Elecnor Servicios y Proyectos
									
Estado de la propuesta		Presentada		Presentada		Presentada		Presentada	
Evaluar									
 Criterios medioambientales 	Subjetivo 10 Puntos	9 Puntos		3 Puntos		8 Puntos		4 Puntos	
 Criterios sociales - contratos indefinidos 	Subjetivo 4 Puntos	3 Puntos		4 Puntos		2,33 Puntos		3 Puntos	
 Criterios sociales- Genero. Paridad 	Subjetivo 6 Puntos	4,8 Puntos		2,4 Puntos		1,2 Puntos		6 Puntos	
 Cualificación y experiencia del jefe de obra 	Subjetivo 25 Puntos	10 Puntos		15 Puntos		25 Puntos		0 Puntos	
 Oferta económica 	Objetivo 45 Puntos	13,53 Puntos 148.532,69 Euros		9,31 Puntos 151.500,00 Euros		12,87 Puntos 149.000,00 Euros		30,05 Puntos 136.932,82 Euros	
 Plazo 	Subjetivo 10 Puntos	10 Puntos		10 Puntos		10 Puntos		10 Puntos	
Total		50.33 Puntos		43.71 Puntos		59.40 Puntos		53.05 Puntos	

BEROTZA 2020, S.L. es la empresa que ha obtenido mayor puntuación en la valoración de las propuestas presentadas y admitidas, por lo que su propuesta es la de mayor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Foral 2/2018.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el punto 16 de los Pliegos Reguladores para la presente contratación, se acuerda notificar este hecho a la licitadora BEROTZA 2020, S.L. y requerir a la misma la presentación de la documentación descrita en dicho punto en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique esta circunstancia.

Pamplona, 10 de febrero de 2022.

LA TÉCNICO

JEFA DE LA SECCIÓN DE
ESPACIOS NATURALES Y
ESPECIES PROTEGIDAS

Marta López Liberal

Karmele Areta Cebrián